

Recurso interpuesto el 31 de agosto de 2007 — Denka International/Comisión

(Asunto T-334/07)

(2007/C 269/98)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Denka International BV (Barneveld, Países Bajos) (representantes: C. Mereu y K. Van Maldegem, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión 2007/387/CE de la Comisión, de 6 de junio de 2007, relativa a la no inclusión del diclorvos en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia.
- Que se condene a la parte demandada al pago de todos los gastos y costas del presente procedimiento, así como al abono de los correspondientes intereses compensatorios y de demora a razón del 8 %.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocados por la parte demandante son idénticos o similares a los expuestos en el asunto T-326/07, *Cheminova y otros/Comisión*.

Recurso interpuesto el 4 de septiembre de 2007 — Mergel y otros/OAMI (Patentconsult)

(Asunto T-335/07)

(2007/C 269/99)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Volker Mergel (Wiesbaden, Alemania), Klaus Kampfenkel (Hofheim, Alemania), Burkart Bill (Darmstadt, Alemania) y Andreas Herden (Wiesbaden, Alemania) (representante: G. Friderichs, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la resolución dictada el 25 de junio de 2007 (asunto R 299/2007-4) por la Cuarta Sala de Recurso de la demandada.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: marca denominativa «Patentconsult» para servicios de las clases 35, 41 y 42 (solicitud n° 4.439.774)

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n° 40/94 ⁽¹⁾, en la medida en que la marca solicitada no es descriptiva ni carece del necesario carácter distintivo.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 10 de septiembre de 2007 — Telefónica y Telefónica de España/Comisión

(Asunto T-336/07)

(2007/C 269/100)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Telefónica, S.A. y Telefónica de España, S.A. (Madrid, España) (representantes: Sres. F.-E. González Díaz y S. Sorinas Jimeno, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de las partes demandantes

- Con carácter principal, que anule, con arreglo al artículo 230 del Tratado CE, la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 4 de julio de 2007 en el asunto COMP/38.784 — *Wanadoo España contra Telefónica*;
- con carácter subsidiario, que anule o reduzca, con arreglo al artículo 229 del Tratado CE, el importe de la multa que se le impuso mediante dicha Decisión;
- en cualquier caso, que condene en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la Decisión de 4 de julio de 2007, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 82 del Tratado CE (asunto COMP/38.784 — *Wanadoo España contra Telefónica*), mediante la cual la Comisión impuso a Telefónica, S.A., solidariamente con Telefónica de España, una multa de 151 875 000 euros por infracción del artículo 82 del Tratado CE, en relación con presuntas prácticas de estrechamiento de márgenes.